

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN REU/3156/2023, de 13 de septiembre, por la que se abre la convocatoria de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI) para el año 2024 (ref. BDNS 716642).

La Ley 7/2001, de 31 de mayo, (DOGC n.º 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR, en catalán) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR ejecutar programas de becas, préstamos, subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Catalunya; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, y también resolverlas. Estas facultades se han delegado, en fecha de 28 de abril de 2022, en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR en catalán).

En fecha 12 de septiembre de 2023 se ha publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* la Resolución REU/3056/2023, de 5 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI).

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Abrir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI) para el año 2024 y para renovar las ayudas otorgadas en las convocatorias anteriores.

Artículo 2

2.1 Esta convocatoria está financiada por la Dirección General de Investigación (DGR, en catalán) del Departamento de Investigación y Universidades (REU).

El importe global es de 20.200.00,00 euros (veinte millones doscientos mil euros), que corre a cargo de las partidas 409.0001, 440.0001, 442.0001, 443.0001, 448.0001, 449.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2024.

CVE-DOGC-B-23258054-2023

2.2 La concesión de las ayudas está condicionada a la existencia de un crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

2.3 Esta dotación máxima se podrá ampliar hasta un 20 % antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin que haya que publicar una nueva convocatoria.

2.4 La subvención se puede reducir total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva como consecuencia de las restricciones que derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.5 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en el artículo 2.1, o en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevas concesiones a las solicitudes estimadas finalmente como consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso-administrativo, siempre que estos proyectos se puedan llevar a cabo en los plazos que establecen las bases reguladoras.

2.6 El gasto contractual puede ser cofinanciado con el programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, con una cofinanciación del 40 %, excepto los gastos de indemnización por finalización del contrato por expiración del tiempo acordado y los relativos a las ampliaciones de los períodos de ejecución originadas en las situaciones descritas en la base 5.3 del apartado II del anexo de las bases reguladoras.

Artículo 3

Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

- a) La Resolución REU/3056/2023, de 5 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI).
- b) La normativa reguladora del Fondo Social Europeo Plus.
- c) Las disposiciones sobre subvenciones del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como la normativa básica en materia de subvenciones y demás normativa aplicable.

Artículo 4

4.1 De acuerdo con lo previsto en la base 4.1.a) del apartado II del anexo de las bases reguladoras, pueden solicitar la ayuda de nueva concesión las personas que, entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de inicio del contrato objeto de esta ayuda, han finalizado los estudios conducentes al doctorado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación.

También pueden participar en la convocatoria las personas que han finalizado los estudios conducentes al doctorado entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de inicio del contrato objeto de esta ayuda si, después de haber finalizado los estudios, se han encontrado en alguna de las situaciones siguientes:

- Han disfrutado de un período de baja por maternidad o paternidad.
- Han tenido a cargo niños menores de seis años.
- Han tenido a cargo personas con una discapacidad física, psíquica o sensorial legalmente reconocida que dependen de la persona beneficiaria y que requieren una dedicación especial.
- Han sufrido cualquier enfermedad grave o accidente que requiera una intervención de cirugía mayor o un tratamiento en un centro hospitalario y provoque la incapacidad temporal para el empleo o la actividad habitual de la persona durante un período continuado de, como mínimo, seis meses. Quedan excluidos los tratamientos de cirugía menor y cirugía ambulatoria y los tratamientos de rehabilitación realizados fuera del sistema hospitalario.
- Han sufrido cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 1 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Han tenido reconocido el estatus de persona refugiada según la Convención de Ginebra de 1951.

4.2 También se pueden presentar a la convocatoria las personas candidatas que hayan obtenido, entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de incorporación, el título oficial de alguna de las especialidades previstas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en ciencias de la

CVE-DOGC-B-23258054-2023

salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, con las mismas condiciones de excepcionalidad previstas en el artículo 4.1 de esta convocatoria.

4.3 De acuerdo con lo previsto en la base 4.1.c) del apartado II del anexo de las bases reguladoras, en el momento de incorporarse a la entidad de adscripción, las personas candidatas deben estar matriculadas en un programa de doctorado de una universidad del sistema universitario de Cataluña para el curso 2023-2024. Excepcionalmente, las personas candidatas de ayudas concedidas por sustitución, pueden estar aceptadas en el programa de doctorado correspondiente y matricularse en el curso 2024-2025 en el momento en que esta matriculación se pueda hacer efectiva, según los calendarios de matriculación de las diferentes universidades.

Artículo 5

De acuerdo con lo previsto en la base 17.1 del apartado II del anexo de las bases reguladoras, las entidades de adscripción podrán solicitar la renovación de las ayudas para las personas investigadoras contratadas que cumplen los siguientes requisitos:

a) Haber sido contratadas, en la primera o la segunda anualidad, en el marco del programa Joan Oró de ayudas para contratar personal investigador en formación (FI) para el año 2023. Excepcionalmente, las entidades beneficiarias también pueden solicitar la renovación de las ayudas para la contratación de personas con discapacidad que hayan disfrutado de la tercera o la cuarta anualidad de la ayuda en el marco de esta convocatoria, hasta un máximo de seis anualidades y de acuerdo con lo que establece la base 5.1 del apartado II del anexo de las bases reguladoras.

b) Estar matriculadas de la tutela académica en un programa de doctorado de una universidad del sistema universitario de Cataluña el curso 2023-2024.

Artículo 6

6.1 De acuerdo con la base 6.1 a) del apartado II del anexo de las bases reguladoras, los importes de los módulos de las ayudas para la contratación del personal investigador son los siguientes:

El módulo anual para la primera y segunda anualidad de la ayuda asciende a 22.590,67 euros por persona investigadora contratada, con un módulo mensual de 1.882,56 euros y un módulo diario de 61,89 euros.

El módulo anual para la tercera anualidad de la ayuda es de 23.956,66 euros por investigadora contratada, con un módulo mensual de 1.996,39 euros y un módulo diario de 65,63 euros.

El módulo anual para la cuarta y la quinta anualidad de la ayuda es de 29.493,97 euros por investigadora contratada, con un módulo mensual de 2.457,83 euros y un módulo diario de 80,81 euros. Este módulo solo se aplica para las contrataciones de las personas con discapacidad de acuerdo con lo que establece la base 5.1 del apartado II del anexo de las bases reguladoras.

6.2 De acuerdo con lo que prevé la base 5.3 del apartado II del anexo de las bases reguladoras, los importes de las ayudas relacionadas con las ampliaciones de los periodos de ejecución de la ayuda que se han originado en anualidades anteriores se calculan teniendo en cuenta el importe de la anualidad ampliada.

6.3 De acuerdo con la base 6.1.b) del apartado II del anexo de las bases reguladoras, para los contratos iniciados después del 7 de septiembre de 2022, la ayuda para la financiación de los costes de indemnización por finalización del contrato por expiración del tiempo acordado es de 1.818,39 euros.

6.4 Atendiendo lo previsto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, y atendiendo también su incremento anual, los importes de los módulos de las ayudas fijados anteriormente se pueden incrementar, antes o después de la resolución de la concesión de las ayudas, de acuerdo con la actualización de la tabla salarial recogida en el Convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado y siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

Esos importes también se pueden incrementar, siempre que la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria lo permita, en caso de que se produzca algún incremento de los gastos de la cuota patronal de la Seguridad Social, especialmente en los casos en que se incrementen las bases mínimas de cotización.

Artículo 7

CVE-DOGC-B-23258054-2023

7.1 El plazo para presentar las solicitudes provisionales para las ayudas de nueva concesión se iniciará al día siguiente de la publicación de esta resolución en el DOGC y finalizará a las 14:00 horas (hora local de Barcelona) del 10 de octubre de 2023.

El plazo de las instituciones para confirmar o rechazar la presentación de las solicitudes provisionales para las ayudas de nueva concesión estará abierto desde el 18 hasta el 25 de octubre de 2023.

7.2 Las entidades de adscripción deberán presentar las solicitudes y propuestas de renovación para todas las ayudas otorgadas en convocatorias anteriores entre el 11 y el 25 de enero de 2024.

Artículo 8

Los contratos de nueva concesión que son objeto de esta ayuda deben iniciarse, a más tardar, el 1 de mayo de 2024, a excepción de las personas candidatas de ayudas concedidas por sustitución, cuyo plazo de incorporación se establecerá en la resolución de concesión correspondiente y puede extenderse más allá de esta fecha.

Todos los contratos deberán empezar el primer día de mes.

Artículo 9

Las entidades de adscripción tienen hasta el 10 de enero de 2024 para introducir directamente la priorización en la aplicación de gestión de ayudas (BOGA) de la AGAUR.

Artículo 10

10.1 El órgano competente para la ordenación e instrucción de esta convocatoria es el titular de la dirección ejecutiva de la AGAUR.

10.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAR o a la persona que ocupa la presidencia, según el acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022).

10.3 El procedimiento de las nuevas concesiones de estas ayudas es el de concurrencia competitiva.

Los criterios de priorización, además de las ponderaciones correspondientes, están recogidos en la base 12 del apartado II del anexo de las bases reguladoras.

10.4 El plazo legal máximo para resolver es de seis meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el DOGC. Si este plazo transcurre sin que haya una resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

10.5 La resolución de la concesión de las ayudas se publicará en el Tablón Electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Con el fin de hacer más difusión, y a efecto informativo, el resultado de la resolución se podrá consultar en el sitio web de la AGAUR.

10.6 Contra la resolución de la concesión, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente o presidenta de la CEAR, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón Electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya; o bien pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes: un recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el presidente o la presidenta de la CEAR en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses desde el día

CVE-DOGC-B-23258054-2023

siguiente a la publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 13 de septiembre de 2023

P. d. (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo de 2022, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022)

Joan Gómez Pallarès

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

(23.258.054)

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN REU/4451/2023, de 20 de diciembre, por la que se amplía el plazo para introducir la priorización de las solicitudes en la aplicación informática de la AGAUR, en el marco de la convocatoria Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI) para el año 2024 (ref. BDNS 716642).

La Resolución REU/3056/2023, de 5 de septiembre (DOGC n.º 8915 - 12.9.2023), aprueba las bases reguladoras de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI).

La Resolución REU/3156/2023, de 13 de septiembre (DOGC n.º 9003 - 19.9.2023), abre la convocatoria de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI) para el año 2024 (ref. BDNS 716642).

La base 12 del apartado II del anexo de la Resolución REU/3056/2023, de 5 de septiembre, establece en sus apartados segundo y tercero, que:

“12.2 Las entidades de adscripción deben enviar a la AGAUR, por medio del registro electrónico, el documento normalizado donde se recoge el sistema de priorización y los criterios que la entidad prevé aplicar, incluyendo el sistema de homologación o de ponderación de las notas de las universidades, para que la AGAUR pueda validar que los procedimientos de priorización respectivos se adapten a los requisitos de estas bases reguladoras.

Es responsabilidad de la entidad de adscripción hacer públicos los criterios propios de priorización antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes provisionales (primera fase de presentación de las solicitudes), con la validación previa de la AGAUR, y conservar las evidencias de esta publicación.

De la misma forma, es responsabilidad de esta misma entidad hacer pública, oportunamente, la propuesta de priorización de las solicitudes recibidas, de forma que se garantice el derecho de acceso a la información de las personas interesadas. Esta propuesta de priorización deberá ir acompañada de la información explicativa y de los mecanismos y criterios de valoración utilizados a fin de que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes”.

12.3 La priorización definitiva, después del período de alegaciones anteriormente descrito, debe introducirse en la aplicación de gestión de ayudas de la AGAUR (BOGA) de acuerdo con los plazos que establezca la convocatoria correspondiente”.

Así, y según lo previsto en la base 12.3 indicada, el artículo 9 de la Resolución REU/3156/2023, de 13 de septiembre, establece lo siguiente:

“Las entidades de adscripción tienen hasta el 10 de enero de 2024 para introducir directamente la priorización en la aplicación de gestión de ayudas de la AGAUR (BOGA)”.

Distintas universidades públicas, las entidades con mayor número de solicitudes, han informado a la AGAUR de la imposibilidad de poder cumplir esta fecha a raíz del volumen de documentación requerida pendiente de revisión y de la previsión de alegaciones, por lo que solicitan que se considere una ampliación de ese plazo.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone que la Administración puede conceder de oficio o a petición de las personas interesadas una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de éstos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Atendiendo a las peticiones realizadas y de conformidad con la normativa indicada, a fin de garantizar que se pueda completar debidamente el procedimiento de revisión de documentación y de priorización de las personas candidatas, se considera adecuado ampliar el plazo para introducir los resultados de la priorización interna realizada por las entidades de adscripción en la aplicación de gestión de ayudas de la AGAUR (BOGA) que

CVE-DOGC-B-24008023-2024

figura en el artículo 9 de la Resolución REU/3156/2023, de 13 de septiembre, hasta el 26 de enero a las 14:00 horas.

Por otra parte, y teniendo en cuenta la ampliación de este plazo y el consecuente retraso de la resolución de otorgamiento, es necesario también ampliar el plazo máximo de incorporación de las personas candidatas, modificando el artículo 8 de la Resolución indicada en el párrafo anterior, así como prever la posibilidad de que las personas candidatas que se incorporen más allá del 1 de mayo de 2024, también se puedan matricular directamente en el curso 2024-2025, modificando, por tanto, el artículo 4.3 de la Resolución REU/3156/ 2023, de 13 de septiembre.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se han delegado, en fecha 28 de abril de 2022, en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias (CEAU) y también en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR).

Por todo lo expuesto,

Resuelvo:

1. Ampliar el plazo previsto en el artículo 9 de la Resolución REU/3156/2023, de 13 de septiembre, para introducir la priorización de las solicitudes recibidas de cada departamento en la aplicación informática de la AGAUR (BOGA), por parte de las universidades de adscripción, fijando como fecha límite el día 26 de enero de 2024 a las 14:00 horas (hora local de Barcelona).

En este sentido, es necesario modificar el artículo mencionado y donde dice:

“Artículo 9

Las entidades de adscripción tienen hasta el 10 de enero de 2024 para introducir directamente la priorización en la aplicación de gestión de ayudas de la AGAUR (BOGA)”.

Debe decir:

“Artículo 9

Las entidades de adscripción tienen hasta el 26 de enero de 2024, a las 14 horas (hora local de Barcelona), para introducir directamente la priorización en la aplicación de gestión de ayudas de la AGAUR (BOGA)”.

2. En consecuencia, modificar los artículos 4.3 y 8 de la Resolución REU/3156/2023, de 13 de septiembre, en los siguientes términos:

Donde dice:

“4.3 De acuerdo con lo previsto en la base 4.1.c) del apartado II del anexo de las bases reguladoras, en el momento de incorporarse a la entidad de adscripción, las personas candidatas deben estar matriculadas en un programa de doctorado de una universidad del sistema universitario de Cataluña para el curso 2023-2024. Excepcionalmente, las personas candidatas de ayudas concedidas por sustitución, pueden estar aceptadas en el programa de doctorado correspondiente y matricularse en el curso 2024-2025 en el momento en que esta matriculación se pueda hacer efectiva, según los calendarios de matriculación de las diferentes universidades”.

Debe decir:

“4.3 De acuerdo con lo previsto en la base 4.1.c) del apartado II del anexo de las bases reguladoras, en el momento de incorporarse a la entidad de adscripción, las personas candidatas deben estar matriculadas en un programa de doctorado de una universidad del sistema universitario de Cataluña para el curso 2023-2024. Excepcionalmente, las personas candidatas que se incorporen más allá del 1 de mayo de 2024 y las personas candidatas de las ayudas otorgadas por sustitución, pueden estar aceptadas en el programa de doctorado correspondiente y matricularse en el curso 2024-2025 en el momento en que esta matriculación se pueda hacer efectiva, según los calendarios de matriculación de las diferentes universidades”.

Y, donde dice:

“Artículo 8

CVE-DOGC-B-24008023-2024

Los contratos de nueva concesión que son objeto de esta ayuda deben iniciarse, a más tardar, el 1 de mayo de 2024, a excepción de las personas candidatas de ayudas concedidas por sustitución, cuyo plazo de incorporación se establecerá en la resolución de concesión correspondiente y puede extenderse más allá de esta fecha.

Todos los contratos deberán empezar el primer día del mes”.

Debe decir:

“Artículo 8

Los contratos de nueva concesión objeto de estas ayudas deben iniciarse, a más tardar, el 1 de julio de 2024, a excepción de las personas candidatas de ayudas otorgadas por sustitución, cuyo plazo de incorporación se establecerá en la resolución de concesión correspondiente y puede extenderse más allá de esta fecha.

Todos los contratos deberán empezar el primer día del mes”.

3. Dar publicidad de esta ampliación mediante su publicación en el DOGC.

Barcelona, 20 de diciembre de 2023

P. d. (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022)

Joan Gómez Pallarès

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

(24.008.023)

RESOLUCIÓN REU/ /2025, de 26 de marzo, por la que se modifica la convocatoria de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI) para el año 2024 (ref. BDNS 716642)

La Resolución REU/3056/2023, de 5 de septiembre, aprueba las bases reguladoras de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI). DOGC núm. 8998 – 12.9.2023).

La Resolución REU/3156/2023, de 13 de septiembre, abre la convocatoria de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI) para el año 2024 (ref. BDNS 716642). (DOGC núm. 9003 – 19.9.2023).

La Resolución REU/3473/2024, de 25 de setembre, modifica las bases reguladoras de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI) aprobada mediante la Resolución REU/3056/2023, de 5 de septiembre (ref. BDNS 716642). (DOGC núm. 9258 – 1.10.2024).

La Resolución REU/4451/2023, de 20 de diciembre, amplía el plazo para introducir la priorización de las solicitudes en la aplicación informática de la AGAUR, en el marco de la convocatoria Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI) para el año 2024 (ref. BDNS 716642).

El artículo 6.1 de la Resolución REU/3156/2023, de 13 de septiembre, antes referenciada, concreta el importe de los módulos de las distintas anualidades en los términos siguientes:

"6.1 De acuerdo con la base 6.1 a) del apartado II del anexo de las bases reguladoras, los importes de los módulos de las ayudas para la contratación del personal investigador son los siguientes:

El módulo anual para la primera y segunda anualidad de la ayuda asciende a 22.590,67 euros por persona investigadora contratada, con un módulo mensual de 1.882,56 euros y un módulo diario de 61,89 euros."

Se ha detectado un error en el informe que sirve para calcular el importe de los módulos correspondientes a la primera y a la segunda anualidad de la ayuda y que, en concreto, afecta a uno de los conceptos para poder establecer el importe de los gastos vinculados a la Seguridad Social.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se han delegado, en fecha 28 de abril de 2022, en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR).

Por todo ello,

Resuelvo:

1. Modificar el redactado del artículo 6.1 Resolución REU/3156/2023, de 13 de septiembre, antes referenciada, relativa a la convocatoria de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI) para el año 2024 (ref. BDNS 716642) y donde dice:

"6.1 De acuerdo con la base 6.1 a) del apartado II del anexo de las bases reguladoras, los importes de los módulos de las ayudas para la contratación del personal investigador son los siguientes:

El módulo anual para la primera y segunda anualidad de la ayuda asciende a 22.590,67 euros por persona investigadora contratada, con un módulo mensual de 1.882,56 euros y un módulo diario de 61,89 euros (...)".

Debe decir:

"6.1 De acuerdo con la base 6.1 a) del apartado II del anexo de las bases reguladoras, los importes de los módulos de las ayudas para la contratación del personal investigador son los siguientes:

El módulo anual para la primera y segunda anualidad de la ayuda asciende a 22.900,45 euros por persona investigadora contratada, con un módulo mensual de 1.908,37 euros y un módulo diario de 62,74 euros (...)".

2. Dar publicidad de esta modificación mediante su publicación en el DOGC.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR, por sus siglas en catalán), en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el "Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya" (DOGC), de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses desde su publicación en el DOGC,

de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 26 de marzo de 2025

P. d. (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022)

Joan Gómez Pallarès
Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación